



Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3  
06131 Alconchel (Badajoz)  
Telf. 924420001

**ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL PLENO DEL AYUNTAMIENTO DE ALCONCHEL (BADAJOZ), CON FECHA DE 17 DE DICIEMBRE DE 2019.**

**CLASE DE SESIÓN:** Extraordinaria y Urgente.

**CONVOCATORIA:** Primera.

**FECHA:** 17 de diciembre de 2019.

**SRES. ASISTENTES:**

**Alcalde-Presidente**

D. Óscar Díaz Hernández.

**Concejales Asistentes:**

Dña. Fátima Rasero Ferrera.

D. Luis Torvisco Rodríguez

Dña. M<sup>a</sup> Isabel López Roldán.

D. Francisco José Fuertes Toro.

Dña. M<sup>a</sup> José Leal Hernández

D. Alejandro López Berrocal.

Dña. M<sup>a</sup> Pilar Nogales Nogales.

**Concejales Ausentes:**

D. Juan José Nogales Meleno.

**Secretaria-Interventora:**

Dña. Agustina Soto Mogío.

En la villa de Alconchel a 17 de diciembre de 2019 y siendo las 13.00 horas, para dar cumplimiento a lo establecido en el art. 46.2 b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, en relación con el art. 79 del Reglamento de Organización Funcionamiento y





Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, se reunieron los Sres. anteriormente relacionados en las dependencias de la Casa Consistorial, excusada la asistencia del mencionado en el margen derecho, con la asistencia de la Secretaria de la Corporación, que certifica, tratándose los siguientes puntos del orden del día:

### **1 APROBACIÓN DE LA URGENCIA DE LA SESIÓN, SI PROCEDE.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 79 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en relación con el artículo 46.2 b) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria por decreto de fecha 16 de diciembre de 2019, el Pleno aprueba por unanimidad de sus miembros presentes la mencionada urgencia de la sesión, dado que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Exmo. Ayuntamiento tienen lugar con una periodicidad bimensual a partir de la segunda quincena del segundo mes correspondiente, según Acuerdo de Pleno de fecha 04 de julio de 2019.

Los motivos de la urgencia son los siguientes:

**- 1.** Visto que con fecha de 11 de diciembre de 2019, el subdirector general de promoción e innovación deportiva, practica notificación para subsanar documentación de la solicitud de ayuda de la obra “ INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALCONCHEL Y ACCESIBILIDAD” a través de la sede electrónica del Consejo Superior de Deportes en los términos que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que si no se completara y/o subsanara la documentación presentada en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá por desistida la solicitud

Visto que el plazo para subsanar la documentación de las ayudas a las corporaciones locales en el año 2019 para ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol del Ministerio de Cultura y Deporte finaliza el próximo 18 de diciembre de 2019.

Visto que es preceptivo el acuerdo municipal de la financiación prevista incluida, en su caso la de las instituciones cofinanciadoras, en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.

**-2.** Asimismo, visto que el Ayuntamiento de Alconchel desea suscribir operación de tesorería para atender necesidades transitorias de tesorerías.

Visto que en los términos que establece el artículo 51 del TRLRHL, “*para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior*”.





Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3  
06131 Alconchel (Badajoz)  
Telf. 924420001

Visto que en la liquidación del ejercicio económico de 2018, la última liquidación aprobada, el Ayuntamiento de Alconchel, tenía unos recursos ordinarios del presupuesto de 1.929.006,85 €, y por ende este Ayuntamiento puede concertar operaciones de tesorería incluidas las existentes que no superen el límite de 578.702,055 €, si bien para concertar una nueva deberá cancelar las existentes por no existir presupuesto de 2019 aprobado, al amparo del artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Y visto que el Ayuntamiento debe reembolsar las existentes para concertar una nueva operación de tesorería, al encontrarse el Ayuntamiento de Alconchel en situación de prórroga presupuestaria.

Por lo antedicho, se considera aprobada la urgencia de esta Sesión para aprobar los siguientes acuerdos en aras a subsanar el expediente 52033 y suscribir operación de tesorería por desfases transitorios de liquidez, dado que la celebración de las sesiones ordinarias del Pleno de este Exmo. Ayuntamiento tienen lugar con una periodicidad bimensual a partir de la segunda quincena del segundo mes correspondiente, según Acuerdo de Pleno de fecha 04 de julio de 2019.

**2º APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA FINANCIACIÓN PREVISTA EN EL PROYECTO DE INVERSIÓN “ INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALCONCHEL Y ACCESIBILIDAD” OBJETO DE SOLICITUD DE AYUDA.**

El señor alcalde expone que habiendo presentado con fecha de 04 de diciembre de 2019, al amparo de la Resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se convocan ayudas a las Corporaciones Locales en el año 2019 para la ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol, solicitud de ayuda para la ejecución de la obra denominada “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALCONCHEL Y ACCESIBILIDAD”.

Visto que con fecha de 11 de diciembre de 2019, el subdirector general de promoción e innovación deportiva, practica notificación para subsanar documentación de la solicitud de ayuda de la obra mencionada a través de la sede electrónica del Consejo Superior de Deportes en los términos que establece el artículo 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común, con la advertencia de que si no se completara y/o subsanara la documentación presentada en el plazo de cinco días hábiles, se entenderá por desistida la solicitud.

Visto que el plazo para subsanar la documentación de las ayudas a las corporaciones locales en el año 2019 para ejecución de infraestructuras deportivas y dotación de equipamientos deportivos para campos de fútbol del Ministerio de Cultura y Deporte finaliza el próximo 18 de diciembre de 2019.



Cód. Validación: W6DZHNHCZC95JXHXC4L6SAZD | Verificación: <https://alconchel.sedelectronica.es/>  
Documento firmado electrónicamente desde la plataforma esPublico Gestiona | Página 3 de 7



Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Visto que es preceptivo el acuerdo municipal de la financiación prevista incluida, en su caso la de las instituciones cofinanciadoras, en el proyecto de inversión objeto de la solicitud de ayuda.

Visto que el importe total del proyecto redactado por el ingeniero técnico de obras públicas D. Francisco Javier Cruz Galeano, técnico de la Exma. Diputación Provincial de Badajoz, presentado ante el Consejo Superior de Deportes asciende a 305.421,076 €.

Visto que el importe máximo a conceder, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes será de 200.000,00 €.

Visto que este Ayuntamiento de Alconchel formulará petición de subvención a la Exma. Diputación de Badajoz para cofinanciar el proyecto de ejecución mencionado, como viene siendo habitual su otorgamiento con otros municipios, en caso de ser beneficiaria de la ayuda solicitada al Consejo Superior de Deportes, para la ejecución del proyecto de “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALCONCHEL Y ACCESIBILIDAD”, en la parte no financiada por este último.

Por lo expuesto anteriormente, es por lo que

#### **ACUERDO:**

**PRIMERO:** Proponer al Pleno que la financiación del proyecto consistente en “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALCONCHEL Y ACCESIBILIDAD” sea la que detallo a continuación:

- Consejo Superior de Deportes: 200.000,000 €.
- Exma. Diputación de Badajoz: 105.421,076 €. Si bien este importe se incluirá en la partida del presupuesto económico de 2020 del Ayuntamiento de Alconchel de gastos y no de ingresos, porque en el día de la fecha no existe petición formulada ni resolución de otorgamiento de la Diputación de Badajoz para cofinanciar el proyecto “INSTALACIÓN DE CÉSPED ARTIFICIAL EN CAMPO DE FÚTBOL MUNICIPAL DE ALCONCHEL Y ACCESIBILIDAD”, en la parte no financiada, en su caso, por el Consejo Superior de Deportes. Solicitud que se llevará a cabo de ser beneficiario el Ayuntamiento de Alconchel de la ayuda convocada para campos de fútbol por el Consejo Superior de Deportes.

**SEGUNDO:** Dar traslado del acuerdo que se adopte al Consejo Superior de Deportes para subsanar el expediente 52033.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.





Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

### **3º. APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE OPERACIÓN DE TESORERÍA.**

Seguidamente el señor alcalde explica que en el día de la fecha existen facturas pendientes de pago a proveedores por importe aproximado de unos 140.000,00 €, por lo que ve conveniente formalizar operación de tesorería para hacer frente a los pagos. Prefiero suscribir un crédito con las Entidades Bancarias que dejar a deber facturas de proveedores, añade el señor alcalde, aunque no es de agrado endeudar al Ayuntamiento. De hecho para abonar las nóminas, pagas extraordinarias y el importe de los seguros sociales de diciembre de 2019, también se hace imprescindible. La intención es suscribirla por importe de 500.000,00 € dado que previamente 280.000,00 € se destinarán a cancelación de las dos existentes.

El alcalde expone que el Ayuntamiento de Alconchel se encuentra en una situación difícil porque no recibimos liquidez de otras Administraciones Públicas, como la autonómica, la cual a pesar de otorgarnos subvenciones no anticipan los ingresos, de forma que el Ayuntamiento afronta los pagos objeto de subvenciones autonómicas sin recibir los ingresos totales hasta la finalización y justificación de las subvenciones. Ya en el año 2012-2013 con el Plan Zapatero se afrontó una cuantía elevada arrastrada de deudas contraídas del gobierno anterior a mayo de 2001.

A continuación Dña. Pilar Nogales Nogales, concejala del grupo popular, traslada que no puede adoptar otra opción que aprobar la concertación de la operación de tesorería para afrontar los pagos, porque de ningún modo pueden quedar los trabajadores sin cobrar ni proveedores, pero que para ello necesitaría un compromiso de cancelación de la misma o renovación pero en ningún caso permitiría que se barajase nuevamente la suscripción de otras operaciones de tesorería o préstamos.

Rogaría, añade Dña. Pilar, que si con los recursos estimados en presupuesto no es suficiente, agilices los proyectos empresariales que están en trámites, para recibir ingresos. Como todos sabéis cuando la Junta tiene interés los proyectos se agilizan. A lo que el Señor alcalde le da la razón, explicándole que se está modificando el Plan Territorial de Alqueva para que puedan autorizarse los proyectos de instalación de fotovoltaicas pero la Junta no acaba de finalizarlas.

Es una pena, expone la concejala del grupo popular, que el Plan Territorial lejos de fomentar en su ámbito territorial las empresas, esté limitando los proyectos. Te recomiendo, se dirige al alcalde que presiones, en el buen sentido, al órgano competente para acabar con ello.

El Señor Alcalde, añade que además se está intentando solucionar la cabida de la subestación eléctrica.

Por lo antedicho; dado que el Ayuntamiento de Alconchel, no dispone de presupuesto económico del ejercicio 2019, al amparo del artículo 50 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, excepcionalmente se podrán suscribir "*Operaciones de tesorería, dentro de los límites fijados por la*





Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

ley, siempre que las concertadas sean reembolsadas y se justifique dicho extremo en la forma señalada en el párrafo primero de este artículo”.

Visto que en los términos que establece el artículo 51 del TRLRHL, “para atender necesidades transitorias de tesorería, las entidades locales podrán concertar operaciones de crédito a corto plazo, que no exceda de un año, siempre que en su conjunto no superen el 30 por ciento de sus ingresos liquidados por operaciones corrientes en el ejercicio anterior”. Dado que en la liquidación del ejercicio económico de 2018, la última liquidación aprobada, el Ayuntamiento de Alconchel, tenía unos recursos ordinarios del presupuesto de 1.929.006,85 €, este Ayuntamiento puede concertar operaciones de tesorería incluidas las existentes que no superen el límite de 578.702,055 €, si bien para concertar una nueva deberá cancelar las existentes por no existir presupuesto de 2019 aprobado.

Visto que el órgano competente para la suscripción de operación de tesorería por importe de 500.000,00 € es el Pleno puesto que el importe acumulado de las operaciones vivas de esta naturaleza, incluida la nueva supera el 15% de los recursos corrientes liquidados en el ejercicio anterior (289.351,02 €), si bien para la nueva suscripción deberán estar canceladas las existentes por no tener presupuesto del ejercicio económico de 2019 aprobado, al amparo del artículo 52 in fine del TRLHL

Vista las ofertas presentadas por BANCA PUEYO, LIBERBANK E IBERCAJA previa petición, así como la no presentación de la oferta solicitada a CAJA RURAL DE ALMENDRALEJO.

Vista que la oferta económicamente más ventajosa es la de LIBERBANK, al amparo de la Resolución de 3 de diciembre de 2019, de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se actualiza el anexo I incluido en la Resolución de 4 de julio de 2017, de la Secretaría General del Tesoro y Política Financiera, por la que se define el principio de prudencia financiera aplicable a las operaciones de endeudamiento y derivados de las comunidades autónomas y entidades locales.

Es por lo que propongo al Pleno de la Corporación:

**PRIMERO:** Aprobar la concertación de la operación de Tesorería con LIBERBANK con las siguientes características:

El importe de la Operación de Tesorería asciende a 500.000,00 €.

Plazo de la operación máximo: 12 meses.

Tipo de interés: EUR a 3M+0,34% en aplicación del principio de prudencia, oferta económicamente más ventajosa de las presentadas.

Comisión de apertura: 0.00%.





Ayuntamiento de

*Alconchel*

Plaza de España, 3

06131 Alconchel (Badajoz)

Tel. 924420001

Comisión de no disponibilidad: 0.03%.

Liquidación de intereses: Trimestral.

Tipo de interés inicial los 3 primeros meses: 0 %.

Tipo mínimo a percibir: 0%.

**SEGUNDO:** Facultar al Sr. Alcalde Presidente para la firma de cuantos documentos sean necesarios para la formalización de la misma, tan ampliamente como en Derecho proceda.

Examinado el expediente se somete a debate y votación del Pleno, resultando aprobado por unanimidad de los miembros presentes.

Y no habiendo más asuntos que tratar, se dio por terminada la sesión de orden de la Presidencia siendo las 13.54 horas que certifico.

**EL ALCALDE -PRESIDENTE.**

**LA SECRETARIA- INTERVENTORA**

Fdo. Óscar Díaz Hernández.

Fdo. Agustina Soto Mogío.

(Firmado electrónicamente en los términos establecidos en la Disposición Final Segunda de la Ley 39/2015 de 01 de Octubre de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.)

